



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124-2020-SERNANP-OA

Lima, 14 de setiembre de 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2020-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 04 de setiembre de 2020 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.3.1.1 define a la donación como: *"el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales"*;

Que, el numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva, establece el procedimiento para la aceptación de una donación proveniente de un particular, precisándose que debe contener, entre otros: la oferta de donación dirigida a la Oficina de Administración adjuntando las características de los bienes; la acreditación de personaría jurídica; vigencia de poder del representante legal; la documentación que acredite la propiedad del bien o declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión, para lo cual además la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y autorizando el alta en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que es procedente la aceptación de la donación de

tres (3) bienes (motocicletas) realizada a favor de la entidad por parte del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas –PROFONANPE, en el marco de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Ejecución del Programa de Áreas Naturales III-Conservación de la Biodiversidad Marino Costera (PAN III) suscrito con el SERNANP, quien a través de la Carta S/ N° de fecha 28 de agosto de 2020, manifiesta su voluntad de donar dichos bienes, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aceptar** la donación de tres (3) bienes (motocicletas) efectuada por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú-PROFONANPE, que se encuentran detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, valorizado en S/ 33, 780.00 (Treinta y tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles) de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

**Artículo 2.- Aprobar** el Alta en el registro patrimonial y contable de los bienes señalados en el artículo precedente, en caso corresponda, cuya descripción se encuentra en el Anexo adjunto a la presente resolución.

**Artículo 3.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 4.- Remitir** copia de la presente a los interesados, al Órgano de Control Institucional, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley, así como disponer su publicación en el portal institucional [www. sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.